PRORROGA 3 A SUSPENSION 1 – MODIFICACION A CLAUSURA CUARTA DEL CONTRATO No. 2023716 de 29 de Agosto de 2023

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)** **NIT. No. 800.100.514-0**
CONTRATISTA:	**FERNANDO ANDRES LEMOS CERON** **C.C 10.290.571 de Popayán** **Representante Legal CONSORCIO VICOL** **Nit. No.901.744.689-5**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos ($1.154.202.193.oo)
M. Cte. CDP No. 265 de 16 de Marzo de 2022

FECHA DE SUSCRIPCION:	**29 de agosto de 2023**
FECHA DE INICIO:	**27 de septiembre de 2023**
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	**27 de diciembre de 2023**
TERMINO PRORROGA 1:	**35 dias calendario**
FECHA DE TERMINACION FINAL 1:	**31 de enero de 2024**
TERMINO PRORROGA 2:	**29 dias calendario**
FECHA DE TERMINACION FINAL 2:	**29 de febrero de 2024**
TERMINO PRORROGA 3:	**30 dias calendario**
FECHA DE TERMINACION FINAL3:	**29 de Marzo de 2024**
INICIO DE SUSPENSION 1:	**5 de marzo de 2024**
TERMINO DE SUSPENSION 1:	**24 dias calendario**
FINAL DE SUSPENSION 1:	**29 de Marzo de 2024**
REINICO:	**30 de Marzo de 2024**
FECHA DE TERMINACION FINAL 4:	**23 de abril de 2024**

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra: **FERNANDO ANDRES LEMOS CERON C.C 10.290.571 de Popayán Representante Legal CONSORCIO VICOL. Nit. No. 901.744.689-5**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado mediante el presente documento y de común acuerdo **SUSPENDER -** de ejecución al contrato No. 2023716 de 29 de agosto de 2023, por las consideraciones y exposición de motivos e incluidos los documentos anexos que hacen parte integral de la presente acta de adición: **a)** Que el Municipio de Dagua – Valle del Cauca, contrató con **FERNANDO ANDRES LEMOS CERON C.C 10.290.571 de Popayán Representante Legal CONSORCIO VICOL. Nit. No. 901.744.689-5**, el día 29 de agosto de 2023, para que ejecutara:

REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONA. **b)** Que el contrato No. 2023716 de 29 de agosto de 2023 tuvo como fecha de inicio el día 27 de septiembre de 2023 y que su término de ejecución se pactó en hasta el día 27 de diciembre del 2023. **c)** Con base en lo solicitado la Secretaria de infraestructura elabora el documento – Acta Justificación del contrato No. 2023716 firmado por Francisco Antonio Calvache Paz como Secretario de Infraestructura **d)** El día 07 de marzo de 2024 se reunieron en la secretaria de infraestructura el señor FERNANDO ANDRES LEMOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.571 de como representante legal del CONSORCIO VICOL y el ingeniero FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del municipio de Dagua y como supervisor del contrato 2023716, con el fin de realizar modificación al contrato.

Teniendo en cuenta que la interventoría del contrato el CONSORCIO INTERV VÍAS RURALES 2022 envía aval vía correo electrónico el día 07 de marzo de 2024, manifestando lo siguiente "*EL CONSORCIO VICOL solicita se suspenda el contrato de obra en mención, lo anterior, en vista del deterioro del orden público no solo a nivel nacional, sino también de la seguridad en el sector de ejecución del proyecto. Con base en lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar un acercamiento social, un trabajo con mancomunado entre la Entidad, el Contratista y la Comunidad, que permitan desarrollar las labores propias de la ejecución del contrato brindando seguridad al personal de la obra, a los equipos de construcción y demás, para que en el futuro se pueda trabajar sin ningún tipo de novedades ni pérdidas materiales. el término de la suspensión es de 24 días calendario, es decir, a partir del 05/03/2024 hasta el día 29/03/2024.*

Por lo anterior, en mi condición de representante legal del Consorcio Interv Vías Rurales 2022, titular del contrato de interventoría No. 1079-2022, contratado por el Invias, se AVALA la solicitud de suspensión No. 1 del contrato en referencia hasta el día 29 de marzo de 2024 sin que esta genere adición presupuestal al contrato o algún reclamo a la entidad contratante."

Que, una vez analizada la solicitud por la supervisión, se obtiene concepto técnico viable para la modificación del contrato 2023716, por lo que se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato en mención: suspender el contrato desde el 5 de marzo de 2024 hasta el 29 de marzo de 2024.

Que la modificación del contrato no modifica ni altera lo demás términos contractuales establecidos inicialmente.

e). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFICACIÓN – SUSPENSION A LA EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO No. 2023842): LAS PARTES CONTRATANTES, ACUERDAN:** prorrogar por primera vez la suspensión 1 en 24 días mediante la presente acta y por tal razón el contrato tiene como nueva fecha de Terminación el **23 de abril de 2024**, situación que es aceptada por las partes contratantes. **SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**. El Supervisor del contrato, Secretario de desarrollo institucional, el Contratista y La interventoría, asumen plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación, especialmente respecto al avance del contrato, las estipulaciones del mismo, actividades, valor actual y condiciones que justifican la necesidad de modificación, según los documentos anexos de solicitud. **TERCERO: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá realizar la modificación de la garantía única (póliza) presentada al municipio al momento de celebrar el contrato, ello con ocasión de la modificación realizada por la

presente acta. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 2023842 de 22 de diciembre de 2023, no modificadas por el presente documento quedan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente adición. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. 2023842 de 22 de diciembre de 2023. **QUINTO: PUBLICIDAD:** En atención al principio de publicidad el presente documento se publicará en la plataforma Secop II. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato adicional, se perfecciona con la firma de las partes de manera digital a través de la Plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA:

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa

POR EL CONTRATISTA:

FERNANDO ANDRES LEMOS CERON
C.C 10.290.571 de Popayán
Representante Legal
CONSORCIOVICOL.
Nit. 901.744.689-5
Contratista.

Proyectó y Elaboró: Ana Cecilia Bravo Loaiza - Jefe Oficina Jurídica